

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jiménez González.

6.248-A

ANUNCIO

6.251

Mediante acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura del día 25 de junio de 2014, se aprobó una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el Pleno del día 30 de abril de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62 del día 14 de mayo de 2010, modificada por sesión plenaria de fechas 29/10/2010, 30/12/2010 y 30/03/2012.

A partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas se concede 15 días hábiles a los interesados para presentar alegaciones, si durante este periodo no se presentaran se considerará definitiva.

El documento completo estará a disposición de los interesados en la Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, sito en la calle Primero de Mayo, número 39, de Puerto del Rosario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jiménez González.

6.248-B

ANUNCIO

6.252

Publicado provisionalmente, mediante inserción en el B.O.P. número 66 de fecha 21 de mayo de 2014, acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2014, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la aprobación definitiva del citado acuerdo, así como el texto íntegro de las siguientes Ordenanzas Específicas correspondientes a la línea de ayuda en especie contenidas en el Plan Estratégico de Subvención para la recuperación de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura, anualidad 2014-2016.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de junio de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN, Manuel Miranda Medina.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

PRIMERA. OBJETO.

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores existentes en la Isla, por parte del Cabildo de Fuerteventura, para fomentar con ello el aprovechamiento de nuestros recursos hidráulicos, impulsando así políticas de ahorro energético y apoyo a las energías renovables.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la puesta a disposición de los beneficiarios de la ejecución de las obras necesarias para la restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos, así como el asesoramiento y la asistencia técnica para el uso eficiente de los mismos.

2. El Cabildo procederá a la licitación del proyecto técnico correspondiente, con la finalidad de ejecutar las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos de los solicitantes que resulten beneficiarios en función de la disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a lo establecido en la Base Cuarta.

3. Quedan excluidos los molinos o aeromotores que no estén vinculados a la "sociedad tradicional de

Fuerteventura”, entendiéndose por tal, la que pervivió hasta el momento del cambio social, hacia la década de 1970, cuando comienza la transformación de la estructura social, cultural y económica de la Isla.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas ayudas en especie, las personas físicas o jurídicas residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas; en ningún caso se atenderá más de una solicitud por petitionerio.

TERCERA. CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1. La cuantía total máxima de las ayudas en especie será la que anualmente figure en la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII), estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

2. El precio estimado de restauración o conservación de cada molino, y su puesta en funcionamiento, variará en función de su estado de conservación, estimándose entre los 600 € y los 2.500 €, con carácter general, si bien el coste real se recogerá en el proyecto que se redactará para el proceso de licitación necesario para la contratación de las obras.

3. Una vez finalizado el procedimiento de concesión, y con la relación de solicitantes que hayan resultado beneficiarios, se redactará el correspondiente proyecto que servirá de base para las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos propiedad de los mismos.

CUARTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

1. No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias: (30 puntos)

2. Instalación vinculada a un aprovechamiento agrícola o ganadero: (30 puntos)

3. Solicitudes que no hayan recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin: (20 puntos)

4. Estado de conservación del aeromotor: (20 puntos: en uso a 10 puntos: sin uso)

En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las intervenciones solicitadas superase la cuantía destinada a las ayudas previstas en el presupuesto del Cabildo y en la convocatoria formulada de conformidad con las presentes bases, se seguirá el orden de preferencia siguiente, hasta agotar el crédito existente:

1º. Molinos que causen mayor impacto visual en el paisaje de la Isla. El criterio se basará en la cercanía a las vías con mayor I.M.D. (intensidad media diaria de vehículos).

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación se establecerá un orden de prelación mediante sorteo.

La Corporación podrá denegar las solicitudes de ayuda, previo informe razonado en el que se justifique la existencia de aspectos singulares que dificulten o afecten a la ejecución de la intervención, entendiéndose como tales imposibilidades materiales manifiestas y aquellos en los que pueda deducirse que los objetivos de la intervención se desvían de los previstos en estas Bases y por los que se considere no precisa colaboración con fondos públicos.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El Órgano competente, Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (Anexo I), a la que se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente, vigente y a nombre del solicitante:

• Fotocopia del D.N.I. que acredite la residencia, o, en caso contrario, certificado de residente que lo haga constar.

• Declaración responsable según modelo normalizado en Anexo II.

• Documentos o títulos que acrediten la propiedad o disponibilidad del suelo donde se encuentre el

molino o aeromotor. En el caso de no ser el propietario del suelo, autorización del mismo para la realización de las obras.

- Certificado de estar al corriente con la seguridad social o exención.

Los Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica serán recabados por la Tesorería del Cabildo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la acreditación mediante documentos de lo referido en el párrafo anterior podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable del solicitante (ver anexo II), que será acompañada con la instancia modelo que se incluye en el anexo I de estas bases. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

2. El Órgano Gestor, verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en Base QUINTA.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación del requerimiento: se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (artículo 59.6.b LRJPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

3. Una vez subsanadas las solicitudes se procederá

a inspeccionar cada uno de los lugares donde se encuentran los molinos o aeromotores para concretar el alcance de la intervención. Se emitirá Informe de valoración donde se concreten las obras a ejecutar, sus características, relación de acciones a efectuar y cuantas otras se consideren necesarias para poder dar a conocer el alcance de las mismas.

4. Evaluadas las solicitudes, y con el informe de valoración de cada uno de los expedientes, la Comisión de evaluación, compuesta como mínimo por el Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. El Órgano Instructor. Propondrá al Consejo de Gobierno Insular, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiarios que expresará la puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución: se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (artículo 59.6.b LRJPAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Se elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa, pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

6. El Consejo de Gobierno Insular, resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión: será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (artículo 59.6.b LRJPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez aprobada la relación de solicitudes admitidas, el Cabildo de Fuerteventura encargará un proyecto técnico en el que se recojan las obras a acometer sobre los molinos o aeromotores de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios.

Con el citado proyecto se iniciará el correspondiente procedimiento de licitación para la ejecución de las obras.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas Bases.

2. El beneficiario tiene la obligación de colaborar durante las obras de restauración o mantenimiento y mantener las piezas de los molinos en la ubicación comunicada al Cabildo Insular.

3. Los beneficiarios deberán comprometerse al mantenimiento operativo de los molinos o aeromotores objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de su puesta en funcionamiento, de forma que no exista modificación alguna que afecte a su naturaleza o a las condiciones de la instalación. Deberán además firmar un contrato de mantenimiento con la empresa instaladora por el periodo indicado.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas en especie concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que refleje en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas

en las siguientes Bases, así como en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General del Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, dará lugar a la cancelación de la concesión y a la obligación de reintegrar las ayudas.

De acuerdo con el artículo 3.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General del Subvenciones, en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

UNDÉCIMA.

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA - CONVOCATORIA 2014 - BIOP Anexo II

Consejería de Hacienda, Promoción Económica e Innovación Unidad de
 Industria y Actividades Clasificadas Telf: 928855003
 C/ San Roque, 23 - Edificio Centro 928858912
 35600 Puerto del Rosario Fax: 928852732
 industria@cabildefuer.es

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

EMPLAZAMIENTO DEL MOLINO O AEROMOTOR

TÉRMINO MUNICIPAL:		LOCALIDAD:	
COORDENADAS UTM	X:	Y:	Z:

DOCUMENTACIÓN

(a nombre del solicitante en original y fotocopia para su compulsa)

TODAS LAS SOLICITUDES (marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> Certificado de residente (en caso contrario)
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la propiedad o responsabilidad del suelo	<input type="checkbox"/> Autorización para las obras en caso de no ser propietario del suelo
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL O EXENCIÓN	

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

<input type="checkbox"/>	SI: he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria
<input type="checkbox"/>	NO: he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTIA(€)

- b) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- e) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- f) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- g) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- h) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esta materias.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- k) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Hacienda, Promoción Económica e Innovación

Ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de Fuerteventura- Anualidad 201_ B.O.P. N° _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio _____ obtuvo una subvención del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, por importe de _____ €, con la siguiente finalidad _____
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad/concedente de subvención	Cantidad (Euros) (€)
1	
2	
3	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

Ninguna otra subvención (Táchese con una X en caso negativo)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia remitiendo las mismas a este Centro Directivo en la Prolongación de la calle Ramón y Cajal, número 3, Edificio Salesianos Semisótano 1, local 5, 38071 en Santa Cruz de Tenerife o en la calle León y Castillo, número 200, Edificio de Servicios Múltiples III, planta 0, 35071 en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil dieciséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, Ana Isabel Fernández Manchado.

2.387

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

CORRECCIÓN DE ERROR

3.524

En el Sumario del Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 15 de abril de 2016, aparece extracto de anuncio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, habiéndose detectado error material en la redacción del mismo, se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

.../...

2450 Concesión de becas para universitarios diplomados, licenciados, ingenieros técnicos, ingenieros y arquitectos, que desarrollarán un trabajo de investigación que de manera específica aborden algún tema de interés para Fuerteventura... 3345

.../...

DEBE DECIR:

.../...

2450 Convocatoria de becas para universitarios diplomados, licenciados, ingenieros técnicos, ingenieros y arquitectos, que desarrollarán un trabajo de investigación que de manera específica aborden algún tema de interés para Fuerteventura... 3345

.../...

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

ANUNCIO

3.525

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de abril de 2016, se hace pública la siguiente CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la partida presupuestaria 50.425A.789.02- Restauración o mejora de molinos y maquinaria industrial, por importe total de 69.246,00 euros, cuyo procedimiento se regirá conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 30.04.2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 85 de fecha 2 de julio de 2014.

Objeto:

Conceder ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta

en funcionamiento de los molinos o aeromotores existentes en la Isla por parte del Cabildo de Fuerteventura.

Base 1ª. Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas residentes en Fuerteventura que pretendan realizar las actuaciones recogidas en las Bases Reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Base 2ª. Cuantía, límites y dotación:

Base 3ª. Conceptos y criterios de selección:

Base 4ª. Solicitud:

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular en el modelo confeccionado a tal efecto (Anexo I) y se deberá acompañar a la misma la documentación expresada en dicho impreso. (Base 5ª). (B.O.P. número 85 de 02.07.2014).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Plazo: TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P.

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura. Avenida 1º de Mayo, número 39 - 35600 - Puerto del Rosario. Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable) o cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 LRJPAC. Trámites previos e información detallada: Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos. (Unidad de Industria y Actividades Clasificadas). Calle Juan Domínguez Peña, número 23 - Puerto del Rosario. Teléfonos: 928.855.003 / 928.858.912.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD:

Requerimiento-notificación: mediante inserción en el tablón de anuncios y página web www.cabildofuer.es (art. 59.6.b LRJPAC).

Subsanación o mejora: DIEZ (10) DÍAS HÁBILES improrrogables, a partir de la publicación del requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

Órgano Instructor:

- Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos.

Órgano Gestor:

- Unidad de Industria y Actividades Clasificadas.

Órgano Colegiado:

- Comisión Evaluadora (Presidente – Consejero Delegado de Hacienda y Personal funcionario de la Unidad).

Órgano Concedente:

- Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

La Propuesta de Resolución Provisional será adoptada por el órgano competente y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 59.6.b LRJPAC).

Plazo alegaciones y/o aceptación: DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la Propuesta Provisional.

RESOLUCIÓN:

Acuerdo: Consejo de Gobierno Insular.

Notificación: Mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 59.6.b LRJPAC).

Plazo resolución/publicación: SEIS MESES, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Base 7ª.

En Puerto del Rosario, a siete de abril de dos mil dieciséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS,
José Juan Herrera Martel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jiménez González.

6.248-A

ANUNCIO

6.251

Mediante acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura del día 25 de junio de 2014, se aprobó una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el Pleno del día 30 de abril de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62 del día 14 de mayo de 2010, modificada por sesión plenaria de fechas 29/10/2010, 30/12/2010 y 30/03/2012.

A partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas se concede 15 días hábiles a los interesados para presentar alegaciones, si durante este periodo no se presentaran se considerará definitiva.

El documento completo estará a disposición de los interesados en la Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, sito en la calle Primero de Mayo, número 39, de Puerto del Rosario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jiménez González.

6.248-B

ANUNCIO

6.252

Publicado provisionalmente, mediante inserción en el B.O.P. número 66 de fecha 21 de mayo de 2014, acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2014, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la aprobación definitiva del citado acuerdo, así como el texto íntegro de las siguientes Ordenanzas Específicas correspondientes a la línea de ayuda en especie contenidas en el Plan Estratégico de Subvención para la recuperación de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura, anualidad 2014-2016.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de junio de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN, Manuel Miranda Medina.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

PRIMERA. OBJETO.

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores existentes en la Isla, por parte del Cabildo de Fuerteventura, para fomentar con ello el aprovechamiento de nuestros recursos hidráulicos, impulsando así políticas de ahorro energético y apoyo a las energías renovables.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la puesta a disposición de los beneficiarios de la ejecución de las obras necesarias para la restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos, así como el asesoramiento y la asistencia técnica para el uso eficiente de los mismos.

2. El Cabildo procederá a la licitación del proyecto técnico correspondiente, con la finalidad de ejecutar las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos de los solicitantes que resulten beneficiarios en función de la disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a lo establecido en la Base Cuarta.

3. Quedan excluidos los molinos o aeromotores que no estén vinculados a la "sociedad tradicional de

Fuerteventura", entendiéndose por tal, la que pervivió hasta el momento del cambio social, hacia la década de 1970, cuando comienza la transformación de la estructura social, cultural y económica de la Isla.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas ayudas en especie, las personas físicas o jurídicas residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas; en ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

TERCERA. CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1. La cuantía total máxima de las ayudas en especie será la que anualmente figure en la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII), estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

2. El precio estimado de restauración o conservación de cada molino, y su puesta en funcionamiento, variará en función de su estado de conservación, estimándose entre los 600 € y los 2.500 €, con carácter general, si bien el coste real se recogerá en el proyecto que se redactará para el proceso de licitación necesario para la contratación de las obras.

3. Una vez finalizado el procedimiento de concesión, y con la relación de solicitantes que hayan resultado beneficiarios, se redactará el correspondiente proyecto que servirá de base para las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos propiedad de los mismos.

CUARTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

1. No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias: (30 puntos)

2. Instalación vinculada a un aprovechamiento agrícola o ganadero: (30 puntos)

3. Solicitudes que no hayan recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin: (20 puntos)

4. Estado de conservación del aeromotor: (20 puntos: en uso a 10 puntos: sin uso)

En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las intervenciones solicitadas superase la cuantía destinada a las ayudas previstas en el presupuesto del Cabildo y en la convocatoria formulada de conformidad con las presentes bases, se seguirá el orden de preferencia siguiente, hasta agotar el crédito existente:

1º. Molinos que causen mayor impacto visual en el paisaje de la Isla. El criterio se basará en la cercanía a las vías con mayor I.M.D. (intensidad media diaria de vehículos).

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación se establecerá un orden de prelación mediante sorteo.

La Corporación podrá denegar las solicitudes de ayuda, previo informe razonado en el que se justifique la existencia de aspectos singulares que dificulten o afecten a la ejecución de la intervención, entendiéndose como tales imposibilidades materiales manifiestas y aquellos en los que pueda deducirse que los objetivos de la intervención se desvían de los previstos en estas Bases y por los que se considere no precisa colaboración con fondos públicos.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El Órgano competente, Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (Anexo I), a la que se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente, vigente y a nombre del solicitante:

• Fotocopia del D.N.I. que acredite la residencia, o, en caso contrario, certificado de residente que lo haga constar.

• Declaración responsable según modelo normalizado en Anexo II.

• Documentos o títulos que acrediten la propiedad o disponibilidad del suelo donde se encuentre el

molino o aeromotor. En el caso de no ser el propietario del suelo, autorización del mismo para la realización de las obras.

- Certificado de estar al corriente con la seguridad social o exención.

Los Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica serán recabados por la Tesorería del Cabildo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la acreditación mediante documentos de lo referido en el párrafo anterior podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable del solicitante (ver anexo II), que será acompañada con la instancia modelo que se incluye en el anexo I de estas bases. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

2. El Órgano Gestor, verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en Base QUINTA.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación del requerimiento: se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (artículo 59.6.b LRJPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

3. Una vez subsanadas las solicitudes se procederá

a inspeccionar cada uno de los lugares donde se encuentran los molinos o aeromotores para concretar el alcance de la intervención. Se emitirá Informe de valoración donde se concreten las obras a ejecutar, sus características, relación de acciones a efectuar y cuantas otras se consideren necesarias para poder dar a conocer el alcance de las mismas.

4. Evaluadas las solicitudes, y con el informe de valoración de cada uno de los expedientes, la Comisión de evaluación, compuesta como mínimo por el Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. El Órgano Instructor. Propondrá al Consejo de Gobierno Insular, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiarios que expresará la puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución: se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (artículo 59.6.b LRJPAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Se elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa, pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

6. El Consejo de Gobierno Insular, resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión: será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (artículo 59.6.b LRJPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez aprobada la relación de solicitudes admitidas, el Cabildo de Fuerteventura encargará un proyecto técnico en el que se recojan las obras a acometer sobre los molinos o aeromotores de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios.

Con el citado proyecto se iniciará el correspondiente procedimiento de licitación para la ejecución de las obras.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas Bases.

2. El beneficiario tiene la obligación de colaborar durante las obras de restauración o mantenimiento y mantener las piezas de los molinos en la ubicación comunicada al Cabildo Insular.

3. Los beneficiarios deberán comprometerse al mantenimiento operativo de los molinos o aeromotores objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de su puesta en funcionamiento, de forma que no exista modificación alguna que afecte a su naturaleza o a las condiciones de la instalación. Deberán además firmar un contrato de mantenimiento con la empresa instaladora por el periodo indicado.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas en especie concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que refleje en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas

en las siguientes Bases, así como en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General del Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, dará lugar a la cancelación de la concesión y a la obligación de reintegrar las ayudas.

De acuerdo con el artículo 3.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General del Subvenciones, en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

UNDÉCIMA.

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



Consejería de Hacienda, Promoción Económica e Innovación Unidad de
 Industria y Actividades Clasificadas
 C/ San Roque, 23 - Edificio Centro
 35800 Puerto del Rosario

Tel: 928855003
 928858912
 Fax: 928852732
 industria@cabildoterc.es

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

EMPLAZAMIENTO DEL MOLINO O AEROMOTOR

TÉRMINO MUNICIPAL:		LOCALIDAD:	
COORDENADAS UTM	X:	Y:	Z:

DOCUMENTACIÓN

(e nombre del solicitante en original y fotocopia para su comparencia)

TODAS LAS SOLICITUDES (marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.





Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

--	--

- b) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- e) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- f) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- g) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- h) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esta materias.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- k) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Hacienda, Promoción Económica e Innovación

Ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de Fuerteventura- Anualidad 201_ B.O.P. N° _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

DECLARA

1. Que en el ejercicio _____ obtuvo una subvención del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, por importe de _____ €, con la siguiente finalidad _____
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

1	
2	
3	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

 Ninguna otra subvención (Táchese con una X en caso negativo)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: